

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"****"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

**DIRECTIVA PARA LA EMISIÓN DE PERMISOS DE EXPORTACIÓN DE
ESPECÍMENES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS MADERABLES DE FLORA
SILVESTRE (CITES), CON FINES COMERCIALES
Versión 01**

I. OBJETO

Establecer disposiciones para la emisión de permisos de exportación de especímenes, productos y subproductos maderables de flora silvestre (CITES), con fines comerciales, de manera clara y uniforme, alineado con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

II. FINALIDAD

Uniformizar las disposiciones para la emisión de los permisos de exportación de especímenes, productos y subproductos maderables de flora silvestre (CITES), con fines comerciales, contribuyendo al control, trazabilidad y transparencia en el comercio internacional de productos forestales regulados.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco del procedimiento para la emisión del permiso de exportación de los especímenes, productos y subproductos maderables de flora silvestre (CITES), con fines comerciales.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias.
- 4.2. Decreto Ley N° 21080, el Perú suscribe a la Convención sobre el Comercio de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre - CITES.
- 4.3. Decreto Supremo N° 030-2005-AG, modificado con Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento para la implementación de la Convención CITES en el Perú.
- 4.4. Decreto Supremo N° 043-2006-AG, que aprueba el Listado de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.
- 4.5. Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- 4.6. Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- 4.7. Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- 4.8. Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- 4.9. Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.10. Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- 4.11. Decreto Supremo N° 012-2024-MIDAGRI, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 4.12. Resolución Suprema N° 002-2014-MINCETUR, incorpora entidades públicas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- 4.13. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000032-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, que aprueba la delegación de la función de otorgar los permisos de exportación, importación y reexportación de recursos forestales a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal.
- 4.14. Resolución de Gerencia General N° D000029-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG, que aprueba la Directiva General N° D00005-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG denominada "Directiva de Documentos Normativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR."

V. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

5.1. SIGLAS

ATFFS	: Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre
DCGPFFS	: Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
DGGSPFFS	: Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
DIR	: Dirección de Información y Registro
DGSPF	: Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
EPP	: Equipo de Protección Personal
MINAM	: Ministerio del Ambiente
PCE	: Puesto de Control Estratégico
PMF	: Plan de Manejo Forestal
OSINFOR	: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSUTD	: Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario
RGF	: Reglamento para la Gestión Forestal
SIGO	: Sistema de Información Gerencial del OSINFOR
SNIFFS	: Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre
SUCE	: Solicitud Única de Comercio Exterior
SGD	: Sistema de Gestión Documental
TUPA	: Texto Único de Procedimientos Administrativos

5.2. TÉRMINOS

- 5.2.1. **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES):** Acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para la supervivencia de las especies.
- 5.2.2. **Dictamen de Adquisición Legal (DAL):** Examen realizado por la Autoridad Administrativa antes de expedir un permiso de exportación CITES para constatar que el espécimen no fue obtenido en contravención de las leyes y reglamentos de ese Estado para la protección de la fauna y la flora (en otras palabras, que fue adquirido legalmente).
- 5.2.3. **Dictamen de Extracción No Perjudicial (DENP):** Resultado de una evaluación realizada por la Autoridad Científica CITES, basada en datos científicos, que permite verificar si una exportación propuesta es perjudicial para la supervivencia de esa especie o no.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 5.2.4. Espécimen:** Todo ejemplar de flora o fauna silvestre, vivo o muerto, así como cualquier parte o derivado fácilmente identificable.
- 5.2.5. Espécimen preconvencción:** Un espécimen, producto y/o subproducto de especie forestal o de fauna silvestre incluida en la CITES, que fue adquirido antes de la fecha en que la especie fue incluida por primera vez en los apéndices de la Convención.
- 5.2.6. Exportación:** Régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.
- 5.2.7. Guía de transporte forestal (GTF):** Documento con carácter de declaración jurada, de acuerdo al formato aprobado por el SERFOR, que permite el transporte de especímenes, productos y subproductos forestales en estado natural o con transformación primaria.
- 5.2.8. Trazabilidad:** Mecanismo que consiste en asociar sistemáticamente un flujo de información con un flujo físico de productos, de manera que se pueda identificar y monitorear en un momento determinado el origen legal de dichos productos.
- 5.2.9. Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE):** Es un sistema integrado para la facilitación del comercio exterior que, a través de medios electrónicos, permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional. Asimismo, permite gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de este sistema.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Autoridades CITES en el Perú

Autoridad Administrativa : SERFOR

Autoridad Científica : MINAM

6.2. Unidad de organización a cargo de la atención de los permisos de exportación CITES

El otorgamiento del permiso de exportación se encuentra a cargo de la DGSPF de la DGGSPFFS del SERFOR, en calidad de Autoridad Administrativa CITES.

6.3. Acto administrativo mediante el cual se atiende la solicitud del permiso de exportación CITES

- 6.3.1.** El permiso de exportación es el acto administrativo que no constituye título habilitante, mediante el cual se autoriza la exportación de los especímenes, productos y subproductos de flora silvestre comprendidos en los apéndices de la CITES.
- 6.3.2.** Los permisos de exportación se otorgan a personas naturales o jurídicas y son intransferibles, no pudiendo ser utilizados por una persona distinta a la que figura en el documento que permite la exportación.
- 6.3.3.** El plazo de atención de la solicitud es de catorce (14) días hábiles, según el procedimiento con Código: PA11100735 del TUPA del SERFOR.
- 6.3.4.** La vigencia del permiso de exportación es por un periodo de seis (06) meses a partir de la fecha en que fueron expedidos.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6.4. Requisitos para el otorgamiento del permiso de exportación

1	SUCE, consignando el día de pago y número de constancia de pago.
2	Documento que ampare el transporte de los especímenes, productos y sub productos.
3	Documento que acredite la tenencia o propiedad del producto, como boleta de venta, factura, entre otros, para el caso que no tengan fines científicos.
4	Lista de paquetes o lista de especímenes.

Nota:

El pago por derecho de trámite se realiza de acuerdo a las modalidades establecidas en la plataforma VUCE y se verifica automáticamente en dicha plataforma.

6.5. Condiciones para acceder al permiso de exportación CITES

En concordancia a lo dispuesto en el artículo 41 del RGF, las condiciones son:

1	No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la Libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran.
2	No ser reincidentes en la comisión de los delitos señalados en el numeral anterior.
3	No figurar en el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves. En el caso de persona jurídica, es aplicable además al representante legal y a los apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran.
4	No estar impedido para contratar con el Estado.

6.6. Causales de denegación del permiso de exportación CITES

Los permisos de exportación se deniegan en los siguientes casos:

6.6.1. Presentación de información falsa o inexacta.

6.6.2. Incumplimiento de alguna de las condiciones mínimas previstas en el numeral 6.5.

6.6.3. Incumplir con el levantamiento de observaciones formuladas por la DGSPF.

6.6.4. No se cuente con el cupo de exportación, cuando se trate de la especie *Swietenia machophylla* (caoba).

6.6.5. El DENP sea desfavorable.

6.6.6. El producto a exportar corresponda a trozas, salvo que se trate de plantaciones forestales.

6.6.7. Aprobación de PMF con especies CITES a pesar que la normativa tiene restricciones para su inclusión en dicho instrumento¹.

6.6.8. El DAL contenido en el informe técnico resulte desfavorable.

6.6.9. Se presenten causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de la continuación del procedimiento².

6.7. Determinación de la inspección ocular

La inspección ocular es facultativa y se realiza cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

6.7.1. Existan indicios de que el producto no coincida con lo declarado³.

6.7.2. El solicitante tenga antecedentes de infracciones graves o muy graves de incumplimiento de la legislación forestal y de fauna silvestre, verificados en el Registro Nacional de Infractores conducidos por el SERFOR.

¹ Por ejemplo, aprobación de la especie caoba en una DEMA.

² Por ejemplo, fallecimiento del solicitante.

³ Por ejemplo: la especie no exista en el ámbito declarado o no se cuente con saldo a favor.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6.7.3. Existan denuncias que cuestionen la legalidad del producto.

No se realiza inspección cuando se haya emitido la GTF electrónica en todas las etapas de transporte o cuando no existan indicios de irregularidades.

6.8. Llenado, suscripción y distribución del permiso de exportación CITES

Para el llenado y la distribución del permiso de exportación CITES se debe considerar lo siguiente:

6.8.1. El permiso de exportación CITES es llenado en base al instructivo que figura al reverso del modelo del formato y que se encuentran establecidos en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19) (Ver Anexo N° 04).

6.8.2. El permiso de exportación es firmado por el director de la DGSPF, en su calidad de Autoridad Administrativa CITES, o, por un profesional de la DGSPF que cuente con la delegación formal como Autoridad Administrativa CITES para la suscripción de permisos de exportación.

6.8.3. El permiso de exportación y sus copias se distribuyen de la siguiente manera: CITES original (que acompaña al producto exportado) y la copia de color blanca para el solicitante, la copia de color amarilla para la Aduana, y la copia de color verde para la Autoridad Administrativa CITES.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Mecánica operativa para la atención de los permisos de exportación CITES

La mecánica operativa para la emisión de permisos de exportación CITES, comprende las siguientes etapas:

7.1.1 Etapa de inicio

Esta etapa consiste en la recepción y revisión de la información, siendo detallada de la siguiente manera:

7.1.1.1. La OSUTD recepciona la SUCE enviada por la VUCE y la deriva a la DGSPF vía SGD.

7.1.1.2. El director de la DGSPF, a través de la SGD deriva el expediente al especialista de la DGSPF.

7.1.1.3. El especialista de la DGSPF revisa la documentación descargada de la VUCE, confirmando que la SUCE coincida con el formulario aprobado en el TUPA (F68).

7.1.2 Etapa de evaluación del expediente

Esta etapa consiste en la evaluación de las condiciones mínimas y el DAL, la cual se realiza en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, siendo detallada de la siguiente manera:

7.1.2.1 Revisión de información documentada para la emisión del permiso de exportación

El especialista de la DGSPF verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA, estos son:

- a) La presentación de la SUCE, donde se consigne el número de la constancia de pago por derecho de trámite.
- b) La existencia de los documentos que amparan el transporte de los especímenes, productos y subproductos (GTF).
- c) La existencia de los documentos que acrediten la tenencia o propiedad del producto, como boleta de venta, factura, entre otros.
- d) La existencia de la lista de paquetes o lista de especímenes.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

7.1.2.2. Evaluación de las condiciones mínimas:

El especialista de la DGSPF verifica el cumplimiento de las condiciones mínimas para acceder a un acto administrativo en materia forestal, para lo cual realiza las siguientes actividades:

- a) Revisa los antecedentes penales y judiciales del solicitante a través del Sistema de Consultas habilitado por la OTI del SERFOR, considerando que no tenga condenas vigentes ni sea reincidente en los siguientes delitos: i) ambientales; ii) contra la fe pública; iii) Contra la administración pública; iv) contra la salud pública; v) contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas; y, vi) Contra el patrimonio cultural.

En el caso de personas jurídicas, el mismo ejercicio se realiza para su representante legal y apoderado, así como para el accionista principal o socio mayoritario.

- b) En la plataforma del SNIFFS revisa el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, verificando que el solicitante no tenga sanción de inhabilitación vigente por haber incurrido en infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre consideradas muy graves.

En el caso de personas jurídicas, el mismo ejercicio se realiza para su representante legal y apoderado, así como para el accionista principal o socio mayoritario.

- c) Revisa la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado (OSCE), Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, a través de los portales web del OSCE y el SERVIR, respectivamente, a efectos de determinar que el solicitante no se encuentre impedido de contratar con el Estado. Esta información también puede ser obtenida de la Plataforma de la Debida Diligencia.

7.1.2.3 Cumplimiento del Dictamen de Adquisición Legal (DAL)

Consiste en determinar la procedencia legal del producto y su trazabilidad. El especialista de la DGSPF debe verificar que:

- a) La GTF y la LT consigne toda la información sobre la procedencia del producto a exportar, el ubigeo según departamento, así como los sellos de los PCE.
- b) El estado situacional de los TH y sus PMF (incluidos los planes consolidados), u otros que el evaluador estime pertinente, para ello se verifica la información contenida en fuentes oficiales de la DIR, SNIFFS, SIGO, entre otros.
- c) Los volúmenes maderables provengan de títulos habilitantes, aplicando los mecanismos que corroboren su trazabilidad, entre ellos el libro de operaciones de títulos habilitantes, el libro de operaciones de centro de transformación primaria, entre otros.
- d) En caso de especímenes preconvencción, revisar resolución de aprobación del SERFOR sobre el stock declarado, fecha de adquisición y documentación que demuestre la propiedad

En esta etapa también se debe comprobar la existencia de DENP favorable para la especie.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Como producto de la evaluación realizada, se pueden encontrar observaciones, las cuales se tratan de acuerdo a lo señalado en el siguiente ítem.

7.1.2.4 Observaciones

Cuando se detecten observaciones, se procede según lo siguiente:

- a) El especialista de la DGSPF elabora un proyecto de carta de observaciones⁴ (Anexo N° 03), la cual es enviado por correo electrónico al especialista legal de la DGSPF para su conformidad.
- b) Con la conformidad del especialista legal, la carta es cargada al SGD para la firma del director de la DGSPF.
- c) La carta firmada se notifica a través de la VUCE (sección de notificaciones de subsanación) o la mesa de partes virtual, según corresponda.
- d) Si el solicitante subsana en el plazo otorgado, el especialista de la DGSPF verifica la información y continúa con la evaluación.

7.1.2.5 Pertinencia de la inspección ocular

En esta etapa el especialista de la DGSPF determina la necesidad de realizar la inspección ocular, bajo las circunstancias descritas en el numeral 6.7.

7.1.2.6 Realización de la inspección ocular

El especialista de la DGSPF realiza las siguientes actividades:

- a) Elabora la carta de notificación para la firma del director de la DGSPF, a través del cual se dispone la realización de la inspección ocular
- b) Notifica la carta firmada al solicitante, la que se realiza a través de la VUCE.
- c) Solicita a la secretaria de la DGSPF, por correo electrónico, los equipos e instrumentos necesarios para la inspección ocular
- d) Solicita a la Oficina de Abastecimiento del SERFOR, a través de correo electrónico, la movilidad para el desplazamiento, indicando los nombres de los profesionales del SERFOR que participarán.
- e) Tramita ante el director de la DGSPF su papeleta de salida de comisión de servicios.
- f) Constituido en el lugar de la inspección, se presentar ante el solicitante portando el fotocheck institucional y vestido con la indumentaria correspondiente (Equipos de Protección Personal, tales como: casco, zapatos de punta de acero, lentes de seguridad, orejeras, guantes de protección).
- g) Realiza la identificación de los productos forestales declarados, los contabiliza y mide el largo, ancho y espesor, verificando que coincida con el registro de la lista de embarque. Las consideraciones para la medición se encuentran en el Anexo 06.
- h) Realiza el registro fotográfico de la diligencia.
- i) Finalizada la identificación y medición de los productos, elabora el acta de inspección ocular, la que es suscrita por el especialista de la DGSPF encargado de la diligencia, así como el solicitante o su representante, tras lo cual se le entrega una copia de la referida acta.

⁴ Se debe otorgar un plazo de diez (10) días hábiles la solicitante para presentar la subsanación de las observaciones, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

7.1.3 Etapa resolutive

Se realiza en un plazo máximo de dos (2) días hábiles y comprende:

7.1.3.1. Elaboración y firma del informe técnico

Concluida la evaluación y, de ser el caso, la inspección ocular, el especialista de la DGSPF elabora el informe técnico (Anexo N° 02), el cual puede contener la recomendación de "aprobación" (informe favorable) o "denegatoria/abandono" (informe desfavorable), procediéndose de la siguiente manera:

- a) Se remite al especialista legal para su revisión y visado (en señal de conformidad), solo cuando el informe sea desfavorable.
- b) Una vez obtenido el visto bueno del especialista legal, el especialista de la DGSPF registra y firma digitalmente el informe técnico en el SGD.

7.1.3.2. Impresión del permiso de exportación CITES y firma

Si el informe es favorable, se procede de la siguiente manera:

- a) El especialista de la DGSPF imprime el permiso de exportación CITES (Anexo N° 04) en original y tres copias, y pega la estampilla de seguridad entregada por el asistente administrativo.
- b) El director de la DGSPF firma el permiso de exportación CITES.
- c) El especialista de la DGSPF escanea el permiso de exportación CITES y lo carga a la VUCE, culminando así el trámite en dicha plataforma.
- d) El asistente administrativo de la DGSPF entrega el permiso de exportación CITES original y las copias blanca y amarilla al solicitante, requiriéndole la presentación del DNI o carta poder simple, en caso de apoderados⁵.
- e) El asistente administrativo de la DGSPF archiva los cargos de recepción, así como la copia verde del permiso de exportación CITES.

7.1.3.3. Resolución (denegatoria o abandono)

Si el informe es desfavorable, se procede de la siguiente manera:

- a) El especialista de la DGSPF, además del informe técnico referido en el numeral 6.8.3.1., elabora un proyecto de resolución directoral (Anexo N° 05), fundamentando la denegatoria (cuando la evaluación es desfavorable con pronunciamiento de fondo, por ejemplo, DENP negativo) o el abandono (cuando no se presente el levantamiento de observaciones), el cual es enviado al especialista legal de la DGSPF.
- b) El especialista legal de la DGSPF revisa el proyecto de resolución directoral, y lo visa por el SGD.
- c) Finalmente, el director de la DGSPF firma la resolución directoral.
- d) Una vez firmada la resolución directoral, el especialista de la DGSPF notifica al solicitante a través de la VUCE, concluyendo el proceso desfavorable.

⁵ En el cargo de recepción, se deberá indicar al solicitante que consigne su nombre, firma, número del DNI, fecha y hora; asimismo, se le debe solicitar registrar su firma en todas las copias del permiso de exportación y/o certificado CITES (Esto se realiza en la Casilla 4 del permiso de exportación).



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

7.1.4 Etapa de registro

- 7.1.3.4.** Cuando la evaluación haya sido favorable y se determine el otorgamiento del permiso de exportación CITES, el especialista de la DGSPF procede a registrar dicho permiso en la base de datos de la DGSPF.
- 7.1.3.5.** El asistente administrativo remite a la DIR, por el SGD, el permiso de exportación escaneado, así como las resoluciones que deniegan o declaran el abandono del procedimiento.
- 7.1.3.6.** El asistente administrativo de la DGSPF realiza un informe trimestral sobre la cantidad de permisos de exportación CITES otorgados, así como de las solicitudes denegadas o declaradas en abandono.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1** El director de la DGSPF es responsable de gestionar los recursos humanos y financieros necesarios para la atención de las solicitudes para el otorgamiento de los permisos de exportación CITES.
- 8.2** Las direcciones correspondientes del SERFOR son responsables de brindar a la DGSPF la información que permita determinar la trazabilidad y el origen legal de los productos a exportarse.

IX. FLUJOGRAMA

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



X. ANEXOS

Anexo 01.	Acta de inspección ocular para exportación
Anexo 02.	Formato de informe técnico
Anexo 03.	Formato de carta de observaciones
Anexo 04.	Formato del permiso de exportación CITES
Anexo 05.	Resolución directoral denegando/declarando el abandono del procedimiento ⁶
Anexo 06.	Consideraciones técnicas para la medición

⁶ La información presentada es el contenido mínimo de la resolución directoral; dependiendo del caso en particular, se puede añadir mayor información.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 01: Acta de inspección ocular para exportación

ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR PARA EXPORTACION N° _____ - 202__ - SERFOR - DGGSPFFS – DGSPF

Solicitante :

Exp. :

SUCE :

Fecha de la SUCE :

En las instalaciones del solicitante, ubicada en
....., del día
....., a las horas, encontrándose presentes por:

**La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
(DGSPF) del SERFOR:**

- _____, identificada/o con DNI N° _____
- _____, identificada/o con DNI N° _____

Representante del/de la solicitante:

- _____, identificada/o con DNI N° _____

Ambas partes dan inicio a las actividades de verificación, de acuerdo al siguiente detalle:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

[illegible]

Conclusiones:

Se concluye que el/los tipo(s) de especie(s), producto(s) y subproducto(s) es(son):

- ☐ Conforme a lo establecido.
- ☐ No conforme a lo establecido.

En caso de no ser conforme, se detalla a continuación las observaciones:

[illegible]BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Las características de lo inspeccionado se detallan en el Cuadro N° 01.

Siendo las horas del día, se culmina la verificación.

En señal de conformidad firman los presentes:

Por la DGGSPFFS-DGSPF-SERFOR:

Nombre:
DNI N°:
Cargo:

Nombre:
DNI N°:
Cargo:

Firma: _____ Firma: _____

Por el/la solicitante:

Nombre:
DNI N°:

Firma: _____

Cuadro N° 01: Características de inspección

Ítem	Cantidad	Especie / Producto / Subproducto	Detalles	Comentarios
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ítem	Cantidad	Especie / Producto / Subproducto	Detalles	Comentarios
09				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ítem	Cantidad	Especie / Producto / Subproducto	Detalles	Comentarios
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



Anexo 02: Formato de informe técnico

INFORME TÉCNICO N° XXXX-202...MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF

Para : Director
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

Asunto : Evaluación de la solicitud para el otorgamiento del permiso de exportación
CITES solicitado por el/la señor/empresa.....

Referencia : SUCE N°

Referencia : Lima, dd/mm/aa

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la solicitud para el otorgamiento del permiso de exportación CITES solicitado por el/la señor/empresa ...

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES⁷

- 1.1 SUCE N° , recepcionado por la OSUTD del SERFOR el XX de XXXX de 202..., mediante el cual, el señor/la empresa.... solicita el permiso el otorgamiento del permiso de exportación CITES.

II. ANÁLISIS

2.1 Datos del solicitante:

Nombres y apellidos del solicitante/ empresa	
N° DNI/Pasaporte/Carné de extranjería/RUC	
Nombre del representante legal	
Domicilio legal (<i>incluye distrito, provincia y departamento</i>)	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	

2.2 Datos del importador:

Nombres del destinatario	
País de destino	
Dirección	

⁷ Se debe describir únicamente los documentos generados en relación al otorgamiento del permiso de exportación.





2.3 Cumplimiento de los requisitos:

Requisitos		Cumple (marcar con un aspa)		Descripción
		Si	No	
1	SUCE			
2	Documento que ampare el transporte			(Indicar los códigos de las GTF y fechas)
3	Documento que acredite la tenencia o propiedad del producto			(Indicar el tipo de documento, número y fecha)
4	Lista de paquetes o lista de especímenes			(Indicar la cantidad de listas)

2.4 Resumen de lo solicitado:

Especie		Presentación/embalaje del producto		Cantidad		Finalidad (comercial)
N. común	N°. científico	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Total	

2.5 Cumplimiento de las condiciones mínimas:

Condiciones		Antecedentes (marcar con un aspa)									
		Persona Natural		Persona Jurídica							
				Rep. Legal		Apoderado		Accionista mayoritario		Socio mayoritario	
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
No tener condenas vigentes	Delitos ambientales										
	Contra la fe pública										
	Contra la administración pública										
	Contra la salud pública										
	Contra la Libertad personal en la modalidad de trata de personas										
	Contra el patrimonio cultural										
No figurar en el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves.											
No estar impedido para contratar con el Estado.											
Fecha de revisión:		dd/mm/aa									

A efectos de determinar la necesidad de realizar una inspección ocular, es necesario que, en esta etapa, durante la revisión del Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, se verifique si el solicitante, sea persona natural o jurídica, tiene infracciones en materia forestal o de fauna silvestre consideradas graves o muy graves.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



2.6 Dictamen de Adquisición Legal – DAL

A continuación, se realiza un análisis de la cadena de la custodia del producto para determinar la fuente (título habilitante o plantación).

N°	Criterio	Cumple		Observaciones
		Si	No	
1	El TH tiene el PGMF o PMI aprobado (en caso corresponda)			
2	El PMF de carácter operativo fue inspeccionado antes de la aprobación			
3	El tipo de PMF posibilita el aprovechamiento de especies CITES			
4	La GTF y LT tiene la información completa			
5	La GTF tiene los sellos de los PCE			
6	La información del libro de operaciones es coherente con el producto a exportar			
7	El TH se encuentra vigente			
8	El producto fue movilizado desde la UMF cuando el PMF se encontraba vigente			
9	La especie se encuentra en la condición de movilización no autorizada en el reporte de la Lista Roja del SIGO del OSINFOR.			
10	Existen medidas cautelares sobre el PMF dictadas por el OSINFOR, que impidan la movilización de las especies a exportar.			
11	El tipo de producto tiene restricciones de exportación			

2.7 Dictamen de Extracción No perjudicial

Se cuenta con el DENP positivo: SI () NO ()



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



2.8 Trazabilidad del producto:

GTF PRESENTADAS				DESPLAZAMIENTO DEL PRODUCTO									ORIGEN DEL PRODUCTO			
Código	Especie	Cantidad y tipo de producto	Vol. (m ³)	Ubicación actual			Depósito			CTP			Título habilitante o Registro de Plantación	Resolución aprobación del PMF		
				Código	Cantidad y tipo de producto	Vol. (m ³)	Código	Cantidad y tipo de producto	Vol. (m ³)	Código	Cantidad y tipo de producto	Vol. (m ³)		R.A. aprueba el PMF de carácter operativo	Especies aprobadas o Inscritas RNPF	Vol. (m ³)
....																

Las GTF presentadas sustentan el origen legal del producto: SI () NO ()



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.9 Sustentación de la propiedad del producto:

	UBICACIÓN ACTUAL	DOCUMENTOS QUE SUSTENTANTA LA PROPIEDAD DEL PRODUCTO DURANTE DESPLAZAMIENTO		
		UMF – CTP	CTP – Depósitos	Depósitos – otros destinos
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				
DOCUMENTO QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD DEL PRODUCTO:				

Las facturas, boletas u otros documentos acreditan la propiedad del producto: SI () NO ()



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



2.10 Determinación de la necesidad de realizar la inspección ocular

Criterio	Si	No
Indicios de que el producto no corresponda a lo declarado.		
Historial del solicitante con respecto al incumplimiento de la legislación forestal y de fauna silvestre contemplados en el Registro Nacional de Infractores conducidos por el SERFOR, para infracciones graves o muy graves.		
Denuncias sobre el producto a exportar.		

III. CONCLUSIONES

- 5.1 El señor/la empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA del SERFOR y cumple las condiciones mínimas previstas en el artículo 41 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, para el otorgamiento del permiso de exportación CITES.
- 5.2 La documentación presentada por el solicitante sustenta la procedencia legal del producto a exportar y acredita su propiedad.
- 5.3 Para la presente exportación se ha utilizado un volumen total de XXX m³, de la (*indicar tipo de producto*) de la especie (*nombre científico de la especie*).
- 5.4 La solicitud presentada por el solicitante es procedente, pues se encuentra conforme a lo regulado en la legislación forestal y de fauna silvestre vigente.

IV. RECOMENDACIONES

- 6.1 Otorgar el permiso de exportación a favor del señor/la empresa XXXXXXXXXXXXXXXX, correspondiente a (*indicar cantidad*) de (*indicar tipo de producto*) con un volumen de XXXXX m³ de madera (*tipo de producto*) de la especie (*nombre científico*), cuyo destino es
- 6.2 Especificar en el permiso de exportación, que se trata de un espécimen preconvencción, así como la fecha de adquisición, tal como lo señala el artículo V de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP 18) sobre Permisos y Certificados⁸.

V. ANEXOS

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

(Nombres y apellidos del especialista)

Puesto

Dirección de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR

⁸ Para el caso de productos preconvencción de la CITES.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 03: Formato de carta de observaciones

Señor/a

.....
(Señalar domicilio y/o correo electrónico)

Presente.-

Asunto: Comunicación de observaciones a solicitud de

Referencia: Solicitud VUCE recibida en (Expediente N° 202....-000..... y SUCE N°)

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó el otorgamiento de un permiso de exportación para especies CITES con fines comerciales.

Al respecto, en atención a la evaluación de la documentación presentada, esta Dirección ha efectuado observaciones a su solicitud, las cuales se detallan en el anexo adjunto.

En ese sentido, se le otorga el plazo máximo de diez (10) días hábiles⁹ a partir del día hábil siguiente de notificada la presente, para que proceda con la subsanación de las observaciones comunicadas; subsanación que puede ser presentada a través de la mesa de partes presencial o mediante la siguiente plataforma digital del SERFOR: <https://apps.serfor.gob.pe/mesadepartevirtual/#/>, o a través de la plataforma VUCE.

Finalmente, de necesitar realizar alguna consulta sobre el particular, puede comunicarse con el especialista XXXXXXXXXXXX, a la siguiente dirección de correo electrónico:@serfor.gob.pe

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

.....
Director

Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

DGSPF/.....

Expediente N° 202....- 00.....

⁹ En mérito a lo dispuesto por los artículos 136, 137, 143 y 144 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo de la carta de observaciones

Observaciones a solicitud de (Expediente N° 202....-000.....)

De conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 32 del Anexo 1 del Reglamento para la Gestión de Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, se comunican las siguientes observaciones:

Observación 1:

.....

Observación 2:

.....

Observación 3:

.....



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 04: Formato del permiso de exportación CITES

 CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES		PERMISO/CERTIFICADO CITES N° ☐ EXPORTACIÓN ☐ REEXPORTACIÓN ☐ IMPORTACIÓN ☐ OTRO		Original 2. Válido hasta el	
3. Importador (nombre y dirección)		4. Exportador/reexportador (nombre, dirección y país)			
3a. País de la importación		Firma del solicitante			
5. Condiciones especiales Si se aplica a los animales vivos, este permiso o certificado es válido únicamente si las condiciones de transporte cumplen las disposiciones de la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA; si se aplica a las plantas vivas, de la Reglamentación para el transporte de mercancías perecederas de la IATA o, en el caso del transporte no aéreo, de las Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos.		6. Nombre, dirección, sello/timbre nacional y país de la Autoridad Administrativa  PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Av. Javier Prado Oeste N° 2442 Urb. Orantia - Magdalena del Mar Lima 17 PERÚ			
5a. Propósito de la transacción (véase al dorso)	5b. Estampilla de seguridad N°				
7./8. Nombre científico (género y especie) y nombre común del animal o planta	9. Descripción de los especímenes: incluso las marcas o los números de identificación (edad/sexo, si vivos)	10. Apéndice y origen (verse al dorso)	11. N° de especímenes (incluso la unidad de medida)	11a. Total exportado/Cupo	
7./8.	9.	10.	11.	11a.	
A 12. País de origen ★ Permiso N°. Fecha		12a. País de la última reexportación	Certificado N°. Fecha	12b. N° del establecimiento★ o fecha de adquisición★★★	
7./8.		9.	10.	11.	11a.
B 12. País de origen ★ Permiso N°. Fecha		12a. País de la última reexportación	Certificado N°. Fecha	12b. N° del establecimiento★ o fecha de adquisición★★★	
7./8.		9.	10.	11.	11a.
C 12. País de origen ★ Permiso N°. Fecha		12a. País de la última reexportación	Certificado N°. Fecha	12b. N° del establecimiento★ o fecha de adquisición★★★	
7./8.		9.	10.	11.	11a.
D 12. País de origen ★ Permiso N°. Fecha		12a. País de la última reexportación	Certificado N°. Fecha	12b. N° del establecimiento★ o fecha de adquisición★★★	
★ País en el que los especímenes fueron recolectados de la naturaleza, criados en cautividad o reproducidos artificialmente (sólo en caso de reexportación). ★★ Solamente para los especímenes de especies incluidas en el Apéndice I criados en cautividad o reproducidos artificialmente con fines comerciales. ★★★ Para los especímenes preconvenidos.					
13. Permiso/certificado expedido por:					
Lugar		Fecha	Estampilla de seguridad, firma y sello oficial		
14. Aprobación de la exportación		15. Conocimiento de embarque/carta de porte aéreo N°:			
Sección	Cantidad				
A					
B					
C					
D					
Puerto de exportación		Fecha	Firma	Sello oficial y título	

PERMISO/CERTIFICADO CITES N°**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"****"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"****Instrucciones y explicaciones****(Corresponden a los números de las casillas de este formulario)**

1. Marcar en la casilla correspondiente el tipo de documento expedido (permiso de exportación, certificado de reexportación, permiso de importación u otro). Si se marca la casilla "otro", de indicarse el tipo de documento. Cada documento llevará un número único atribuido por la Autoridad Administrativa.
2. Para los permisos de exportación y los certificados de reexportación la fecha de expiración del documento no debe exceder los seis meses a partir de la fecha de expedición del mismo (un año para los permisos de importación).
3. Nombre y dirección **completa** del importador.
- 3a. Indicar el nombre completo del país.
4. Nombre y dirección **completa** del exportador/reexportador. Debe indicarse el nombre del país. El permiso o certificado serán válidos únicamente si llevan la firma del solicitante si se incluye un lugar para la firma del solicitante.
5. Las condiciones especiales pueden referirse a la legislación nacional o a las condiciones especiales fijadas por la Autoridad Administrativa expedidora para el envío. Esta casilla puede utilizarse también para justificar la omisión de cierta información.
 - 5a. Utilizar los siguientes códigos: T: comercial, Z: parque zoológico, G: jardín botánico, Q: circo y exhibición itinerante, S: científico, H: trofeo de caza, P: objeto personal, M: médico, E: educativo, N: reintroducción o introducción en el medio silvestre, B: cría en cautividad o reproducción artificial y L: aplicación de la ley / judicial / forense.
 - 5b. Indicar el número de la estampilla de seguridad fijada en la casilla 13.
6. El nombre, la dirección y el país de la Autoridad Administrativa expedidora ya deben estar impresos en el formulario.
- 7-8. Indicar el nombre científico (género, especie y, según proceda, subespecie) del animal o de planta, tal como aparece en los Apéndices de la Convención o en las listas de referencia aprobadas por la Conferencia de las Partes, así como el nombre común de los mismos utilizado en el país que expide el permiso.
9. Describir, lo más exactamente posible, los especímenes objeto de comercio (animales vivos, pieles, flancos, carteras, zapatos, etc.). Si los especímenes están marcados (etiquetas, marcas de identificación, anillos, etc.), esté o no prescrito por una resolución de la Conferencia de las Partes (especímenes procedentes de establecimientos de cría en granjas, especímenes sujetos a cupos aprobados por la Conferencia de las Partes, especímenes de especies incluidas en el Apéndice I criados en cautividad con fines comerciales etc.), indicar el número y el tipo de marca y, si es posible, el sexo y la edad de los animales vivos.
10. Indicar el Apéndice (I, II o III) en el que está incluida la especie.
Para determinar su origen, utilizar los códigos siguientes:
 - W Especímenes recolectados en el medio silvestre
 - X Especímenes capturados en "el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado".
 - R Especímenes criados en granjas: especímenes de animales criados en un medio controlado, recolectados como huevos o juveniles en el medio silvestre, donde habrían tenido una muy baja probabilidad de sobrevivir hasta la edad adulta
 - D Animales del Apéndice I criados en cautividad con fines comerciales en establecimientos incluidos en el Registro de la Secretaría, de conformidad con la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), y plantas del Apéndice I reproducidas artificialmente con fines comerciales, así como sus partes y derivados, exportados con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del Artículo VII de la Convención
 - A Plantas reproducidas artificialmente en consonancia con la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18), así como sus partes y derivados, exportadas con arreglo a las disposiciones del párrafo 5 del Artículo VII (especímenes de especies incluidas en el Apéndice I que hayan sido reproducidos artificialmente con fines no comerciales y especímenes de especies incluidas en los Apéndices II y III)
 - C Animales criados en cautividad en consonancia con la Resolución Conf. 10.16 (Rev. CoP19), así como sus partes y derivados, exportados con arreglo a las disposiciones del párrafo 5 del Artículo VII
 - F Animales nacidos en cautividad (F1 o generaciones posteriores), que no se ajusten a la definición "criados en cautividad" contenida en la Resolución Conf. 10.16 (Rev. CoP19), así como sus partes y derivados
 - Y Especímenes de plantas que se ajustan a la definición de "producción asistida" de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18), así como partes y derivados de las mismas.
 - U Origen desconocido (**debe justificarse**)
 - I Especímenes confiscados o decomisados
 - O Especímenes preconvención (puede utilizarse con otros códigos de origen).
11. El número de especímenes y las unidades indicadas deberán ajustarse a la versión más reciente de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*.
- 11a. Indicar el número total de especímenes exportados en el año civil en curso (1 de enero a 31 de diciembre) (incluidos los cubiertos por este permiso) y el cupo anual correspondiente a la especie en cuestión (por ejemplo 500/1000). Esto se aplica tanto para los cupos establecidos por la Conferencia de las Partes como para los cupos nacionales.
12. El país de origen es el país en el que los especímenes fueron capturados o recolectados en la naturaleza, criados en cautividad o reproducidos artificialmente, salvo en el caso de los especímenes de plantas que dejen de cumplir los requisitos para gozar de una exención de las disposiciones de la Convención. En esos casos, se considera que el país de origen es el país en el que los especímenes dejan de cumplir los requisitos necesarios para la exención. Indicar el número del permiso o certificado del país exportador su fecha de expedición. En caso de que se desconozca toda o parte de la información, especifíquelo en la casilla 5. Esta casilla sólo debe ser rellenada en caso de reexportación.
- 12a. El país de la última reexportación es el país desde el que se reexportaron los especímenes antes de entrar en el país que expide el presente documento. Indicar el número del certificado de reexportación del país de la última reexportación y su fecha de expedición. En caso de que se desconozca toda o parte de la información, especifíquelo en la casilla 5. Esta casilla sólo debe ser rellenada en caso de reexportación de especímenes previamente reexportados.
- 12b. El "No. del establecimiento" es el número del establecimiento de cría en cautividad o reproducción artificial registrado. La "fecha de adquisición" se define en la Resolución Conf. 13.6 (Rev. CoP16) y se requiere únicamente para los especímenes preconvención.
13. Esta casilla debe ser rellenada por el funcionario que expide el permiso, indicando su nombre completo. La estampilla de seguridad debe ser fijada en esta casilla, validada con la firma del funcionario expedidor y un sello (preferentemente seco). El sello, la firma y el número de la estampilla de seguridad deben ser claramente legibles.
14. Esta casilla debe ser rellenada por el funcionario que inspecciona el envío en el momento de la exportación o reexportación. Indicar la cantidad de especímenes efectivamente exportados o reexportados. Anular las casillas no utilizadas.
15. Indicar el número del conocimiento de embarque o de la carta de porte aéreo, cuando el medio de transporte utilizado así lo requiera.

Este documento debe rellenarse en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención (español, francés o inglés) o incluir una traducción completa en uno de esos tres idiomas. Los especímenes de exportación y de reexportación no deben figurar en el mismo documento, a menos que se indique claramente los especímenes que se exportan y los que se reexportan.

UNA VEZ UTILIZADO, ESTE DOCUMENTO DEBE DEVOLVERSE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL PAÍS DE IMPORTACIÓN.

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTINUACIÓN PERMISO/CERTIFICADO N°



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO
INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA
SILVESTRES

- ☐ EXPORTACIÓN
- ☐ REEXPORTACIÓN
- ☐ IMPORTACIÓN
- ☐ OTRO

Original

2. Válido hasta el

3. Importador (nombre y dirección)		4. Exportador (nombre, dirección y país)		
3a. País de importación		5a. Fin de la transacción		5b. Estampilla de Seguridad N°
		7/8. Nombre científico y Nombre común		9. Descripción de especímenes
10. Apéndice y origen		11. Cantidad	11a. Total exp. Cupo	
a.				
b.				
c.				
d.				
e.				
f.				
g.				
h.				
i.				
j.				
k.				
l.				
m.				
n.				
13. Permiso expedido por:				
Lugar		Fecha		Estampilla de seguridad, firma y sello oficiales
14. Aprobación de la exportación		15. N° de conocimiento de embarque/carta de porte aéreo		
Sección	Cantidad	Sección	Cantidad	
a.		h.		
b.		i.		
c.		j.		
d.		k.		
e.		l.		
f.		m.		
g.		n.		
Puerto de exportación		Fecha	Firma	Sello y cargo oficiales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo 05: Resolución directoral denegando/declarando el abandono del procedimiento

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -20____-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF

VISTO:

El Informe Técnico N° ____20____-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, de fecha _____, mediante el cual la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, evaluó la solicitud para el otorgamiento del permiso de exportación presentado por el señor _____.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el SERFOR ejerce la función de Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en Perú para los especímenes de las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra, incluyendo toda clase anfibia y flora acuática emergente, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 14 de la Ley N° 29763;

Que, el artículo 178 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, dispone que el SERFOR otorga permisos de exportación, importación y reexportación para los especímenes, productos y subproductos forestales, incluidos los provenientes de ANP del SINANPE, para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES o cuando así se disponga en un tratado internacional del cual el Perú es parte o por Decreto Supremo de acuerdo a ley;

Que, de acuerdo al artículo 41 del antedicho Reglamento, el solicitante de títulos habilitantes y actos administrativos debe cumplir las siguientes condiciones: a) No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la Libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran; b) No ser reincidentes en la comisión de los delitos señalados en el literal anterior; c) No figurar en el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves. En el caso de persona jurídica, es aplicable además al representante legal y a los apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran; d) No haber sido titular de algún título habilitante caducado en un plazo máximo de cinco años anteriores a la presentación de la solicitud para el otorgamiento del título habilitante; y, e) No estar impedido para contratar con el Estado;

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDAGRI, los requisitos para el otorgamiento del permiso de exportación son los siguientes: 1) Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), consignando el día de pago y número de constancia de pago; 2) Documento que ampare el transporte de los especímenes, productos y sub productos; 3) Documento que acredite la tenencia o propiedad del producto, como boleta de venta, factura, entre otros, para el caso que no tengan fines científicos; 4) Lista de paquetes o lista de especímenes; 5) Para muestras procedentes de autorización con fines de investigación científica de flora o fauna silvestre: Documento que acredite el depósito del material biológico colectado en Instituciones Científicas Nacionales registradas, de ser el caso; 6) Para el caso de Permisos de Importación o de Reexportación: Permiso de exportación o certificado de reexportación del país de origen, para especies listadas en el Apéndice I o II; y, 7) Para el caso de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Permisos de Importación o de Reexportación: Certificado de origen y permiso de exportación o certificado de Reexportación del país de origen, para especies listadas en el Apéndice III;

Que, con fecha (indicar día, mes y año), el (la) señor(a)(Nombrar) solicitó a esta Dirección (detallar el otorgamiento del derecho solicitado por el usuario);

Que, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, mediante Carta N° _____, de fecha (indicar día, mes y año) solicitó al recurrente (indicar los requerimientos solicitados faltantes que fueron exigidos. Aplica en caso se hubiesen formulado observaciones);

Que, el Informe Técnico N° ____20____-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, recomienda (denegar o declarar en abandono, según corresponda) la solicitud presentada por el señor (nombrar) por cuanto (citar las conclusiones del informe técnico que se relacionan con la denegatoria o el abandono);

Que, de conformidad con el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JU, se establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el usuario incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del usuario declarará el abandono del procedimiento; o de conformidad con el numeral 197.2 del artículo 197 del mencionado Texto Único Ordenado establece que también pondrán fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo; (citar en caso de abandono o por causas sobrevenidas);

Por lo que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- (DENEGAR/DECLARAR el abandono, según corresponda) la solicitud presentada por el señor (_____), de otorgamiento del permiso de exportación de especies CITES, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor **XXXXXXXXXX**, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Información y Registro del SERFOR, para su correspondiente registro.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.gob.pe/serfor.

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente

Director

Dirección de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre–SERFOR



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

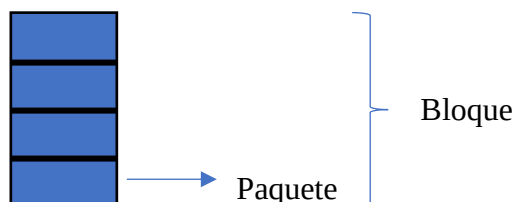
Anexo 06: Consideraciones técnicas para la medición

a) Instrumentos a utilizar:

Las mediciones se realizar con flexómetro y el vernier. Se tendrá en cuenta que para la medición de piezas de madera aserrada se utiliza el flexómetro para medir la longitud y para el ancho y el espesor de productos como las planchas de triplay enchapadas con láminas o láminas sin enchapar se utiliza el vernier.

b) Verificación de paquetes:

Una solicitud puede contener diferentes productos maderables de un mismo lote y estar conformado por un conjunto de planchas o piezas que conforman un paquete o varios paquetes. El conjunto de paquetes arrumados de manera vertical se denomina bloque.



La verificación se realiza de la siguiente manera:

- **Para paquetes:** Se contabiliza todos los paquetes y se selecciona una muestra del 15% de los paquetes solicitados.

Por ejemplo, si la solicitud tiene treinta (30) paquetes, se seleccionará un total de cinco (05) paquetes ($15\% \times 30 = 4.5$ paquetes = redondeando = 05 paquetes). Estos paquetes pueden incluir planchas o piezas.

- **Para piezas o planchas en un paquete:** Se escoge una muestra de todos los paquetes solicitados y se contabiliza todas las piezas o planchas de los paquetes escogidos. Se toma las medidas del 15% de las piezas o planchas del total de paquetes seleccionados.

Por ejemplo, del caso anterior, si se ha declarado que en el 1er, 2do, 3er, 4to y 5to paquete tiene ochenta (80), ciento veinte (120), noventa (90), ciento seis (106) y noventa y cuatro (94) piezas respectivamente, se debe contar si en total hay dicha cantidad de piezas en cada paquete, siendo indistinto al tipo de piezas. Por ejemplo, del caso anterior, para el primer paquete que contiene ochenta (80) piezas, distribuidas en los tipos:

Dimensiones	N° de piezas
10 cm x 12 cm x 200 cm	18
30 cm x 15 cm x 200 cm	7
20 cm x 15 cm x 200 cm	10
12 cm x 20 cm x 200 cm	5
10 cm x 15 cm x 200 cm	20
8 cm x 15 cm x 200 cm	9
10 cm x 12 cm x 200 cm	11



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

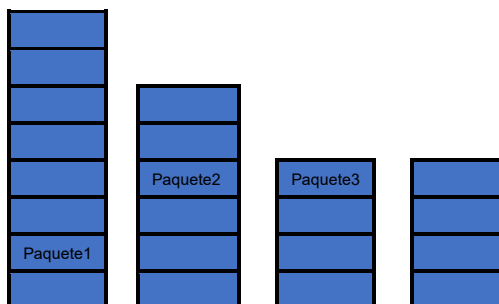
Se ordenará los tipos de menor a mayor, según el número de piezas, teniendo los siguiente:

Dimensiones	N° de piezas
12 cm x 20 cm x 200 cm	5
30 cm x 15 cm x 200 cm	7
8 cm x 15 cm x 200 cm	9
20 cm x 15 cm x 200 cm	10
10 cm x 12 cm x 200 cm	11
10 cm x 12 cm x 200 cm	18
10 cm x 15 cm x 200 cm	20

Luego se procede a calcular la cantidad de piezas a medir realizando la operación de: 15% de 80 piezas ($15\% \times 80$), siendo el resultado de doce (12) piezas a medir. Se escoge de menor a mayor en base al tipo, considerando que se medirá las cinco (05) piezas del tipo 12 cm x 20 cm x 2 m y las siete (07) piezas del tipo 30 cm x 15 cm x 2 m, debido que la suma de $05 + 07 = 12$; en caso no se llegue al total de piezas se prosigue a la siguiente de nueve (09) piezas del tipo 8 cm x 15 cm x 2 m, hasta alcanzar la cantidad de piezas de la muestra.

- **Para tipos de piezas de un paquete:** Se escoge una muestra de tipos de piezas por paquete, donde se contabiliza todos los tipos seleccionados de piezas de ese paquete.
- Cuando la selección de los paquetes sea por bloques, se debe escoger los paquetes de manera aleatoria.

Por ejemplo: Se cuenta veintidós (22) paquetes distribuidos en cuatro (04) bloques con más de tres (03) paquetes por bloque. La selección de los paquetes a medir es de tres (03) paquetes ($15\% \times 22 = 3.3$ redondeando es 3; en casos que el decimal es mayor a cinco (05) se realiza el redondeo al entero superior). A continuación, se muestra los paquetes seleccionados.



- Algunas consideraciones que debe tenerse en las mediciones son las siguientes:
 - La merma por desperdicio aceptada para láminas decorativas se considera entre 15% a 18%.
 - En el caso de planchas de triplay se medirá el ancho, largo y espesor de tres (03) unidades. El espesor se mide en milímetros considerando los decimales (redondeando al diezmilésimo).



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe